



Río Grande, 06 de Septiembre de 2.010.

Visto:

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad; Artículo N° 26 y 57; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decretos Municipales N° 386/1996, N° 349/2010 y N° 758/2009

Las Resoluciones D.G.R. de la Provincia N° 83/1996 y N° 141/2009

La Carta Orgánica Municipal

Los actos administrativos de asignaciones de Cajas Chicas

El Reglamento Interno y la Estructura Orgánica y Funcional del Tribunal de Cuentas Municipal, el Anexo I y II

El Decreto Municipal N° 427/2010

Considerando:

Que el otorgamiento de los Fondos de Caja Chica, es efectuado en función a las necesidades a satisfacer y su importe no podrá exceder la suma establecida en el Artículo 26° Inciso 2° Apartado a) del Decreto Reglamentario 2192/72 y, destinado a atender erogaciones de menor cuantía que deban abonarse al contado, y cuyo valor no supere el 5% (cinco %) del monto indicado precedentemente.-

Que actualmente el monto fijado por Decreto Municipal N° 349/2010, para la contratación directa, es hasta \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), por lo que el 5 % (cinco %) representa la cantidad de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) importe tope a otorgar por caja chica.-

Que mediante la Resolución N° 083/1996 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, se instrumenta el Régimen de Agentes de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

Que, el Artículo 3° de la citada Resolución, determina que la retención deberá practicarse por cada pago, cuyo monto sea superior a \$ 400,00 (Pesos Cuatrocientos con 00/100).-

Que se encuentra en vigencia la Resolución N° 141/2009 de la Dirección de Rentas de la Provincia, a través de la cual se modifica el Artículo 3° de la Resolución N° 83/1996 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, por lo que se establece que la retención deberá practicarse sobre el importe de cada pago, que se efectúe por los conceptos alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyo monto sea superior a la suma de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).-

Que como consecuencia de lo dispuesto por Resolución N° 141/2009 Dirección de Rentas de la Provincia, y a ser este Tribunal de Cuentas Municipal



Agente de Retención y, por razones técnicas y operativas, existe la necesidad de actualizar el monto máximo que se puede gastar por Caja Chica.-

Que los suscritos están facultados para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADHIERASE al Decreto Municipal N° 427/2010 dictado por el Ejecutivo Municipal, en el cual se establece el monto máximo a gastar por Caja Chica en cada provisión de Bienes y Servicios, en la suma de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE lo dispuesto por el Artículo 1º a todos los responsables del manejo de Fondos de Caja Chica en el ámbito del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Comunicar, publicar y cumplido, archívese.

RESOLUCION T.C.M. N° 255 / 2010.

C.P. José D. Labroca
1ºVocal
Tribunal de Cuentas Municipal

Dra. María Rosa Muciaccio
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Miguel A. Vázquez
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal